



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 020-2010-OEFA/PCD

Lima, 20 ABR. 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, una de las funciones generales del OEFA, es la función supervisora de entidades públicas, la cual comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las Entidades de Fiscalización Ambiental nacional, Regional o Local, de conformidad a lo establecido en el inciso c) del artículo 11° de la Ley N° 29325;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 012-2010, se declara de necesidad pública, interés nacional y de ejecución prioritaria el ordenamiento de la minería aurífera en el departamento de Madre de Dios, a fin de garantizar la salud de la población, la seguridad de las personas, la recaudación tributaria, la conservación del patrimonio natural y el desarrollo de actividades económicas sostenibles;

Que, en el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto de Urgencia N° 012-2010, se establece que el Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga sus veces, en atención a lo dispuesto en el literal c) del artículo 11° de la Ley N° 29325, informará bimestralmente al OEFA sobre el cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas de dicho Decreto de Urgencia y de las acciones implementadas para tales fines;

Que, mediante el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 038-2010-MINAM, se señala que corresponde a la autoridad regional competente a través de la Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga sus veces, supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 4°, 7° y 8° del Decreto de Urgencia N° 012-2010; correspondiendo al OEFA, en cumplimiento de sus funciones, realizar las acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las entidades de fiscalización ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios;



Que, el Presidente del Consejo Directivo es el titular del OEFA y constituye la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y como tal conduce el funcionamiento institucional y emite resoluciones en el ámbito de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

Que, en tal sentido, es necesario establecer una Oficina Desconcentrada en el departamento de Madre de Dios, con la finalidad de permitir que el OEFA realice sus funciones y actividades dentro del ámbito geográfico de dicho departamento y en particular pueda dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto de Urgencia N° 012-2010 y en el numeral 3.3 del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 038-2010-MINAM;

Contando con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y la Resolución Suprema N° 017-2009-MINAM;

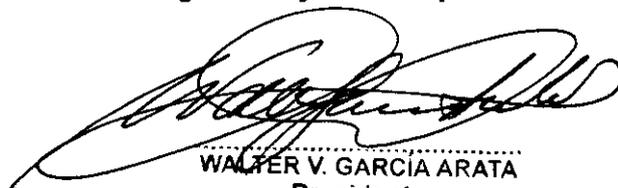
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el establecimiento de la Oficina Desconcentrada de Madre de Dios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, cuyo ámbito geográfico de intervención será el departamento de Madre de Dios.

Artículo 2°.- Encargar a la Secretaría General que disponga las acciones necesarias para la implementación de la Oficina Desconcentrada de Madre de Dios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en la ciudad de Puerto Maldonado.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información que disponga la publicación de la presente Resolución, en la página web institucional www.oefa.gob.pe, en la misma fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.



WALTER V. GARCÍA ARATA
Presidente
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

